REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo No. 03-2002
(de 18 de marzo de 2002)

Por el cual se habilitan los días 1 y 2 de abril de 2002 para presentar Informes anuales auditados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2001

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo No. 8 de 22 de mayo del 2000, modificado por el Acuerdo No. 10 de 17 de agosto de 2001, las personas sujetas a reporte ante la Comisión Nacional de Valores deberán presentar Estados Financieros anuales auditados a más tardar tres (3) meses después de finalizado el periodo fiscal correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 11 de octubre de 2000, los emisores registrados presentarán sus informes de Actualización Anual a más tarde dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del periodo fiscal correspondiente.

Que para los emisores e intermediarios con períodos fiscales terminados al 31 de diciembre de 2001, el plazo para la presentación de sus informes auditados vence el próximo 29 de marzo de 2002.

Que los días jueves 28 y viernes 29 de marzo las oficinas públicas no estarán laborando por ser estos días feriado y de duelo nacional respectivamente.

Que la Comisión considera necesario y conveniente para los usuarios compensar ese período con dos (2) días hábiles más para la presentación de dichos informes, hasta el cual se considerarán presentados en tiempo oportuno;

Que de conformidad con el Artículo 260 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, no será aplicable el Procedimiento Administrativo para la adopción de Acuerdos establecido en el Título XV a las acciones que concedan una exención o eliminen una restricción sobre el referido Decreto Ley y sus reglamentos.

ACUERDA:

Artículo 1: Habilitar los días uno (1) y dos (2) de abril de 2002, para la presentación de los Estados Financieros anuales auditados y los informes de Actualización Anuales, correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre del 2001, por parte de las personas sujetas a reporte ante la Comisión, fecha hasta la cual se considerarán presentados en tiempo oportuno.

Artículo 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 de días del mes de marzo de 2002

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fdo.

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

Fdo.
ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente

Fdo.
ROBERTO BRENES P.
Comisionado